



Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

REGLAMENTO DEL CURSO DE ACTUALIZACIÓN NOTARIAL 2019

CONSEJO DIRECTIVO
Bienio 2019-2020

Yohan Hillman Chapoy
PRESIDENTE

Joaquín Tiburcio Galicia
VICEPRESIDENTE

Jaime Cerdán Hierro
SECRETARIO

Mauricio Fernando Quiroz Lozano
PROSECRETARIO

Ruth Denisse Archer Álvarez
TESORERA

Erik Madrazo Lara
PROTESORERO

Daniel Cordero Gálvez
VOCAL DE PROYECTOS LEGISLATIVOS

Cecilia Guadalupe López Mayo
VOCAL DE MUTUALIDAD

Israel Ramos Mange
VOCAL ACADÉMICO

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El objeto del presente reglamento, en adelante el “REGLAMENTO”, es establecer las bases normativas para el ingreso, evaluación y aprobación del Curso de Actualización Notarial 2019, en adelante el “CURSO” previsto por los artículos 37 fracción VII y 58 fracción I, de la Ley del Notariado en vigor para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante “LA LEY”.

Artículo 2°.- El presente reglamento es de observancia general para todos los participantes que ingresen al curso, salvo las excepciones que la “LEY” y el presente “REGLAMENTO” señalen expresamente.

Artículo 3°.- La aplicación del “REGLAMENTO” corresponde al Consejo Directivo del Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante “EL CONSEJO” y “EL COLEGIO” respectivamente.

CAPITULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN Y CONTENIDO ACADÉMICO

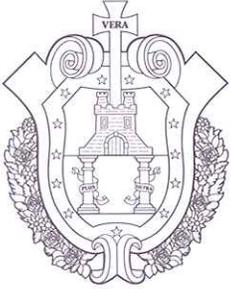
Artículo 4°.- La responsabilidad de la organización del Curso de Actualización Notarial 2019 corresponde al “CONSEJO” por conducto del Vocal Académico en términos del estatuto del “COLEGIO”.

Artículo 5°.- El “CURSO” se llevará a cabo en las instalaciones del “COLEGIO” ubicadas en Nicolás Bravo N° 15 Colonia Centro, Xalapa de Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 6°.- El contenido del “CURSO” abarcará las materias, temas y aspectos más importantes desde el punto de vista académico y profesional de la función notarial, con un enfoque teórico y práctico, incluyendo legislación, jurisprudencia y doctrina.

CAPITULO TERCERO DE LOS REQUISITOS PARA EL INGRESO AL CURSO

Artículo 7°.- El ingreso al “CURSO” estará limitado por motivos de orden pedagógico, académico y material del “COLEGIO”, para brindar una enseñanza de calidad y excelencia.



Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

CONSEJO DIRECTIVO Bienio 2019-2020

Yohan Hillman Chapoy
PRESIDENTE

Joaquín Tiburcio Galicia
VICEPRESIDENTE

Jaime Cerdán Hierro
SECRETARIO

Mauricio Fernando Quiroz Lozano
PROSECRETARIO

Ruth Denisse Archer Álvarez
TESORERA

Erik Madrazo Lara
PROTESORERO

Daniel Cordero Gálvez
VOCAL DE PROYECTOS LEGISLATIVOS

Cecilia Guadalupe López Mayo
VOCAL DE MUTUALIDAD

Israel Ramos Mange
VOCAL ACADÉMICO

Artículo 8°.- Para inscribirse al “CURSO” deberán cumplirse con los siguientes requisitos:

I.- Contar con Título de Licenciado en Derecho o Cédula expedido por una Institución con reconocimiento de validez oficial en términos de la legislación en materia educativa federal y estatal.

II.- Curriculum vitae de 2 cuartillas como máximo

III.- Solicitud firmada por el participante y con el aval de un Notario Titular del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave., en caso de no ser notario titular o notario adscrito.

IV.- Tres fotografías tamaño credencial ovalado en blanco y negro.

V.- Cubrir la cuota establecida por el “CONSEJO”.

Artículo 9°.- En relación al cupo del CURSO se dará la siguiente preferencia: notarios titulares, notarios adscritos, aspirantes al ejercicio del notariado, abogados que laboren en notaría.

CAPITULO CUARTO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES DEL CURSO DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 10°.- Los participantes del curso tendrán los siguientes derechos:

I.- Recibir un ejemplar del presente reglamento.

II.- Recibir el programa de estudios e información con la anticipación conveniente, sin perjuicio de los ajustes por caso fortuito o fuerza mayor que afecte alguna sesión del “CURSO”.

III.- Obtener la constancia final que acredite la aprobación si se cumplieron con los requisitos para la misma.

Artículo 11°.- Los participantes en el “CURSO” tendrán las siguientes obligaciones:

I.- Conocer y cumplir el “REGLAMENTO”.

II.- Observar en todo momento una conducta respetuosa hacia los asistentes, directivos, expositores y personal del “COLEGIO”.

III.- En relación a los criterios académicos y científicos expuestos por los expositores en las sesiones, podrán expresar su discrepancia de criterio siempre y cuando sea de forma respetuosa.

CAPÍTULO QUINTO DE LA ASISTENCIA Y EVALUACIÓN

Artículo 12°.- Es obligatorio asistir a las sesiones de manera puntual y registrar su asistencia en la forma que se establezca por el “CONSEJO” la hora de entrada y la hora de salida de cada sesión.



Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

CONSEJO DIRECTIVO

Bienio 2019-2020

Yohan Hillman Chapoy
PRESIDENTE

Joaquín Tiburcio Galicia
VICEPRESIDENTE

Jaime Cerdán Hierro
SECRETARIO

Mauricio Fernando Quiroz Lozano
PROSECRETARIO

Ruth Denisse Archer Álvarez
TESORERA

Erik Madrazo Lara
PROTESORERO

Daniel Cordero Gálvez
VOCAL DE PROYECTOS LEGISLATIVOS

Cecilia Guadalupe López Mayo
VOCAL DE MUTUALIDAD

Israel Ramos Mange
VOCAL ACADÉMICO

Para realizar el control de asistencias, este se hará mediante nombre y firma en el registro que se tendrá en la entrada o mediante el dispositivo de huella dactilar tanto al inicio como al final de cada sesión, mismo que será instalado en la entrada del Colegio 30 minutos antes y será retirado 30 minutos después de cada sesión que corresponda, por lo que aquella persona que no acredite ambas, se le considerará como inasistencia.

Artículo 13°.- Las personas que no estén inscritas en el “CURSO” no podrán asistir a las sesiones.

Artículo 14°.- Será obligatoria la asistencia del 80% de las sesiones.

Artículo 15°.- Se calificará con un examen teórico - práctico que será presentado por los participantes después de los módulos expuestos o inmediato anterior al inicio del siguiente modulo previa notificación a los participantes; los exámenes que se aplicaran serán referentes a lo expuesto por los conferencistas en los diferentes módulos.

Los notarios titulares no serán evaluados salvo que requieran la constancia de aprobación del “CURSO” para los efectos previstos en la “LEY”.

Artículo 16°.- El consejo evaluará el desempeño y el comportamiento de los participantes, reservándose en todo caso el derecho para suspender o expulsar, sin derecho a devolución de cuota, a quien cuya conducta sea lesiva para el curso o incumpla con el presente reglamento.

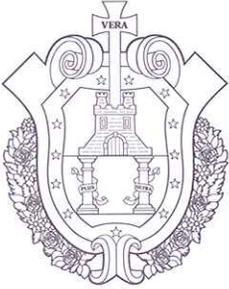
Artículo 17°.- Para obtener la constancia de aprobación del “CURSO” se requerirá como mínimo el 80% de las asistencias y el 7.0 como promedio mínimo del resultado de la evaluación de los exámenes presentados.

Artículo 18°.- La calificación de los exámenes es inapelable, pero el solicitante inconforme podrá solicitar por escrito al “CONSEJO” la revisión del examen dentro de los 7 días hábiles siguientes a conocer la calificación

Artículo 19°.- La constancia de aprobación del “CURSO” acreditará el requisito establecido en el artículo 37 fracción VII y 58 Fracción I de la “LEY”.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20°.- La cuota de recuperación será fijada por el “CONSEJO” y será pagadera en una sola exhibición en las formas de pago que se les proporcionarán por la tesorería del “CONSEJO”.



Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

CONSEJO DIRECTIVO Bienio 2019-2020

Yohan Hillman Chapoy
PRESIDENTE

Joaquín Tiburcio Galicia
VICEPRESIDENTE

Jaime Cerdán Hierro
SECRETARIO

Mauricio Fernando Quiroz Lozano
PROSECRETARIO

Ruth Denisse Archer Álvarez
TESORERA

Erik Madrazo Lara
PROTESORERO

Daniel Cordero Gálvez
VOCAL DE PROYECTOS LEGISLATIVOS

Cecilia Guadalupe López Mayo
VOCAL DE MUTUALIDAD

Israel Ramos Mange
VOCAL ACADÉMICO

Artículo 21°.- Queda prohibido grabar por cualquier medio de reproducción las conferencias de los expositores.

Artículo 22°.- Cualquier duda respecto a la interpretación y aplicación del presente reglamento corresponderá al "CONSEJO".

Artículo 23°.- Cualquier asunto planteado por los participantes que no esté previsto en el presente Reglamento, se resolverá mediante ADENDUM que se les dará a conocer a los participantes.

**XALAPA, ENRIQUEZ, A 07 DE MAYO DEL 2019
EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**